

TRADUCCIÓN NO OFICIAL

INFORME ANUAL SOBRE LA TRATA DE PERSONAS 2010

Publicado por la Oficina de Vigilancia y Lucha contra la Trata de Personas

14 de junio del 2010

COSTA RICA (Nivel 2)

Costa Rica es un país de origen, tránsito y destino de mujeres y menores de edad víctimas de la trata de personas, específicamente para la prostitución forzada. En menor grado, aunque en aumento, Costa Rica es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y menores en condiciones de trabajo forzado, de manera particular en los sectores agrícola, de la construcción, pesca y servicio doméstico. Mujeres y menores costarricenses son forzados a la explotación sexual comercial dentro del país, y en ciertos casos, en Nicaragua y en México. Mujeres y niñas procedentes de Nicaragua, República Dominicana, Guatemala, Colombia, y Panamá han sido identificadas en Costa Rica como víctimas de la prostitución forzada. El turismo sexual con menores de edad es un serio problema, de manera particular en las provincias de Guanacaste, Limón, Puntarenas y San José. Turistas que explotan sexualmente a menores llegan al país principalmente de los Estados Unidos, Alemania, Suecia, e Italia. Hombres jóvenes procedentes de Nicaragua, Vietnam, China y otros países asiáticos son sometidos a condiciones de trabajo forzado en Costa Rica: durante el período que cubre el informe, se encontró a nueve hombres vietnamitas en condiciones de trabajo forzado en la industria pesquera. Costa Rica sirve como lugar de tránsito hacia México, Canadá, los Estados Unidos y Europa para nacionales de terceros países que son víctimas de la trata.

El Gobierno de Costa Rica no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata; sin embargo, está haciendo esfuerzos considerables para lograrlo. Durante el año pasado, el Gobierno de Costa Rica continuó con la tarea de crear conciencia sobre la trata de seres humanos y capacitó a muchos funcionarios públicos, además de ofrecer limitados servicios de atención a las víctimas. Sin embargo, los esfuerzos gubernamentales en el cumplimiento de la ley no lograron avances en lo concerniente a responsabilizar a los transgresores por sus delitos, ni en el abordaje adecuado de los casos de trata interna.

Recomendaciones para Costa Rica: Hacer cumplir rigurosamente la normativa vigente contra la trata; reformar la legislación sobre trata para incluir los casos de trata de seres humanos que no involucren desplazamiento; redoblar esfuerzos para investigar y perseguir los delitos de trata, y para sentenciar y sancionar a los infractores, específicamente, en lo referente a los delitos de trabajo forzado y prostitución forzada que ocurren, en su totalidad, dentro del país; proporcionar mayor asistencia a las víctimas de la trata, en particular a las víctimas adultas, si es posible mediante el establecimiento de un albergue especializado para víctimas de la trata; incrementar esfuerzos para reducir la demanda de servicios derivados de la explotación sexual comercial con menores de edad; mejorar la recopilación de datos sobre los delitos de trata.

Procesamiento judicial

El Gobierno de Costa Rica mantuvo los esfuerzos requeridos para el cumplimiento de la ley contra la trata de personas durante el período que cubre el informe. El Artículo 172 del Código Penal, que fue reformado en abril del 2009, establece penas de prisión de seis a diez años por el desplazamiento de personas tanto a través de las fronteras como dentro del país para fines de

prostitución, servidumbre sexual o laboral, esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, u otras formas de servicio forzado. Este artículo también prohíbe la adopción irregular, un concepto que no figura en la definición de trata de personas acordada internacionalmente. Las penas se incrementan de ocho a dieciséis años si median circunstancias agravantes, tales como la victimización en menores o el engaño, violencia, intimidación o coacción por parte del tratante. Las penas que se establecen con la reforma al Artículo 172 son suficientemente rigurosas y en proporción con aquellas sanciones para otros delitos graves, como la violación. Además, los Artículos 376 y 377 del Código Penal prohíben el tráfico de menores de edad, estableciendo penas de prisión de dos a cuatro años. La ley 8754, aprobada en julio del 2009, autorizó el uso de procedimientos especiales tales como las intervenciones telefónicas y anticipos de prueba, cuando se tramitan casos de trata de personas. La escasa familiaridad con la nueva legislación, sin embargo, no ha permitido la aplicación de esta normativa, y el gobierno continuó utilizando otros estatutos para procurar actuaciones judiciales contra los infractores involucrados en la explotación sexual de menores. Durante el 2008, período más reciente para el que se dispone de datos estadísticos oficiales, el gobierno investigó 18 casos potenciales de trata de seres humanos y se alcanzaron cinco sentencias condenatorias por delitos de trata de personas, en comparación con dos sentencias condenatorias en el 2007. El gobierno operó una unidad contra la trata y el tráfico conformada por seis funcionarios, y trabajó de cerca con gobiernos extranjeros en casos de trata de seres humanos como delito transnacional. No hubo casos de funcionarios gubernamentales enjuiciados o sentenciados por corrupción relacionada con la trata, aunque durante el período que cubre este informe un funcionario público fue suspendido y al final despedido por su participación en un supuesto plan con

fines de trabajo forzado que involucraba a jóvenes de nacionalidad china; las autoridades se mantenían investigando el caso.

Protección

El Gobierno de Costa Rica continuó asegurando el acceso de las víctimas de la trata a un nivel básico de asistencia durante el período que cubre el informe. El gobierno impartió capacitaciones para algunos funcionarios sobre cómo identificar y ayudar a las víctimas de la trata; sin embargo, no se realizaron esfuerzos proactivos de búsqueda de víctimas de trata entre poblaciones vulnerables, como mujeres o menores víctimas de la prostitución. Aunque no se contó con servicios estatales de albergue para las víctimas de la trata de seres humanos, el gobierno refirió a algunas víctimas a albergues estatales de corto plazo que proporcionan cuidados básicos para mujeres y menores de edad. El gobierno a menudo contó con las organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones religiosas para proporcionar cuidados especializados a las víctimas de la trata, y el único refugio disponible para hombres adultos víctimas de la trata fue el centro de aprehensión de migrantes. El gobierno, no obstante, ofreció atención a algunas víctimas masculinas, incluyendo a los nueve hombres vietnamitas encontrados en condiciones de trabajo forzado en una industria pesquera. Las víctimas extranjeras recibieron los mismos servicios que los ciudadanos costarricenses. El protocolo de atención inmediata del gobierno definió los pasos a seguir para las diferentes instituciones gubernamentales a fin de detectar, identificar, proteger y prestar asistencia integral a la víctima, y el Equipo de Respuesta Inmediata proporcionó atención a dos víctimas potenciales durante el período que cubre el informe. El gobierno proporcionó atención legal y psicológica limitada, aunque las ONG observaron la necesidad de mayores esfuerzos gubernamentales para reintegrar a las víctimas

a sus comunidades. El gobierno, en general, no sancionó a las víctimas por actos ilícitos cometidos como resultado directo de haber sido objeto de la trata. Funcionarios consideraron a algunos inmigrantes adultos como inmigrantes ilegales, no obstante, los deportaron sin tomar medidas adecuadas para determinar si eran víctimas de la trata, y la mayoría de las víctimas que el gobierno identificó eran ciudadanos extranjeros. Nacionales de terceros países pueden solicitar un permiso de trabajo o el reconocimiento de la condición de refugiado, y el gobierno tiene establecidas disposiciones para emitir una visa especial para personas extranjeras víctimas de la trata, aunque a ninguna víctima se le otorgó la categoría especial durante el período que cubre el informe. Una nueva ley de migración que está vigente a partir de marzo del 2010 autoriza el otorgamiento de la permanencia temporal a las víctimas extranjeras de trata de personas. Las autoridades costarricenses instaron a las víctimas a colaborar en la investigación y persecución de los victimarios, y el gobierno creó el año pasado un programa que amplió la protección a las víctimas y testigos, aunque no estaba aún totalmente en funcionamiento.

Prevención

El gobierno continuó realizando vigorosos esfuerzos de prevención durante el año, capacitando a funcionarios y utilizando las alianzas con organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros para incrementar la conciencia pública sobre la trata de seres humanos. El gobierno, en asociación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otras organizaciones internacionales, continuaron con la campaña de prevención contra la trata “No te Dejes Engañar”, que se esperaba llegara al menos al cincuenta por ciento de la población costarricense adulta y joven entre octubre del 2008 y junio del 2009. La campaña “No Más Trata de Personas”

que se lanzó en conjunto con la OIM en julio del 2009, utilizó mensajes en los medios de comunicación y una radionovela para destacar las realidades de la trata de personas. El gobierno estableció una dirección contra la trata para coordinar sus esfuerzos en contra de la trata de seres humanos. Durante el período que cubre este informe el gobierno, en colaboración con las ONG y las organizaciones internacionales, impartió capacitación sobre trata de seres humanos a casi 1.000 funcionarios públicos, incluyendo oficiales de policía, funcionarios de migración y trabajadores del sector salud. Además de incluir un componente contra la trata en la malla curricular de formación de la Escuela Nacional de Policía, el gobierno instruyó a funcionarios educativos sobre cómo detectar situaciones de explotación sexual comercial en centros educativos. Aunque parece haber una mayor conciencia pública sobre el delito de la trata de seres humanos en Costa Rica, muchos funcionarios continuaron considerando la trata como un fenómeno transnacional y no interno. El gobierno no reportó los esfuerzos realizados para reducir la demanda de servicios derivados de la explotación sexual comercial de menores de edad o del trabajo forzado durante el período que cubre el informe.